

# IBERO

Ciudad de México • Tijuana ®



Comunicación Oficial  
febrero 2021

553

**REFORMA AL REGLAMENTO GENERAL DE  
EDUCACIÓN CONTINUA, APROBADA POR  
LA DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN  
UNIVERSITARIA**

Publicado en *Comunicación Oficial* 529

## ACUERDO

**ÚNICO.** Se reforman los artículos 13 y 28 del Reglamento General de Educación Continua, para quedar como sigue:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO
<p><b>Artículo 13. Participación en los resultados económicos en Proyectos Ibero o de Departamento Académico.</b> Los Departamentos Académicos y otras instancias de la IBERO participarán en los resultados económicos de la impartición de los programas, siempre y cuando su proyecto académico cumpla con lo establecido en el artículo anterior y participe de manera activa y directa en su diseño, desarrollo, promoción, impartición y administración, de conformidad con los siguientes porcentajes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. En el caso de participación de Departamentos Académicos, la DEC transferirá el 30% del total de las utilidades del programa al Departamento Académico y 20% a la Vicerrectoría Académica;</li> <li>II. En el caso de la participación de los Programas de Incidencia, la DEC transferirá el 30% de la totalidad de las utilidades a la Dirección de los Programas de Incidencia y 20% a la Dirección General del Medio Universitario; y</li> <li>III. En el caso de la participación de cualquier otra instancia de la IBERO, la DEC transferirá el 30% de la totalidad de las utilidades a la instancia correspondiente y 20% a la dirección general o área específica a la que esté adscrita.</li> </ul> <p>Cuando los resultados económicos del programa sean negativos, el Departamento Académico y/o las instancias de la IBERO involucradas asumirán las pérdidas en los mismos porcentajes establecidos en las fracciones anteriores.</p>	<p><b>Artículo 13. Participación en los resultados económicos en Proyectos Ibero o de Departamento Académico.</b> Los Departamentos Académicos y otras instancias de la IBERO participarán en los resultados económicos de la impartición de los programas, siempre y cuando su proyecto académico cumpla con lo establecido en el artículo anterior y participe de manera activa y directa en su diseño, desarrollo, promoción, impartición y administración, de conformidad con los siguientes porcentajes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. En el caso de participación de Departamentos Académicos, la DEC transferirá el 30% del total de las utilidades del programa al Departamento Académico y 20% a la Vicerrectoría Académica;</li> <li>II. En el caso de la participación de los Programas de Incidencia, la DEC transferirá el 30% de la totalidad de las utilidades a la Dirección de los Programas de Incidencia y 20% a la Dirección General de <b>Formación e Incidencia Ignacianas</b>; y</li> <li>III. En el caso de la participación de cualquier otra instancia de la IBERO, la DEC transferirá el 30% de la totalidad de las utilidades a la instancia correspondiente y 20% a la dirección general o área específica a la que esté adscrita.</li> </ul> <p>Cuando los resultados económicos del programa sean negativos, el Departamento Académico y/o las instancias de la IBERO involucradas asumirán las pérdidas en los mismos porcentajes establecidos en las fracciones anteriores.</p>

<p><b>Artículo 28. Composición del Comité.</b></p> <p>El Comité estará constituido por las siguientes personas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. Las y los titulares de cada una de las Divisiones de la Vicerrectoría Académica;</li> <li>II. Un/una representante de la Dirección General de Vinculación Universitaria;</li> <li>III. Un/una representante de la Dirección General del Medio Universitario; y</li> <li>IV. Un/una representante de la DEC.</li> </ul> <p>El Comité elegirá entre sus titulares, una presidencia y una secretaría técnica, y se regirá de conformidad con el reglamento que sobre el particular expida la DEC.</p>	<p><b>Artículo 28. Composición del Comité.</b></p> <p>El Comité estará <b>conformado</b> por las siguientes personas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. Una persona representante de cada División Académica;</li> <li>II. Una persona representante de la Dirección General de Vinculación Universitaria;</li> <li>III. Una persona representante de la Dirección General de Formación e Incidencia Ignacianas; y</li> <li>IV. Una persona representante de la DEC, con funciones de Secretaría Técnica.</li> </ul> <p>Las personas representantes serán designadas por el o la titular de la División o Dirección correspondiente, a solicitud expresa de la DEC.</p> <p>Todas las personas integrantes del Comité contarán con voz y voto.</p> <p>El Comité se regirá de conformidad con el reglamento que sobre el particular expida la DEC.</p>
--	--

## TRANSITORIOS

**ÚNICO.** La presente reforma entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Comunicación Oficial de la Universidad Iberoamericana Ciudad de México.